

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**16958** *ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se clasifica a la fundación «Ayuda al Minusválido Español», instituida en Toledo, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Ayuda al Minusválido Español, A.M.E.», instituida en Toledo.

### Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la fundación debidamente liquidada por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, otorgada el 22 de febrero de 1991, ante el Notario don Vicente de Prada Guaita, con número 391 de protocolo, y escrituras de modificación de la anterior otorgadas ante el mismo Notario los días 20 de junio y 4 de diciembre de 1991 con números de protocolo 1.553 y 2.983 respectivamente.

Tercero.-En el artículo 6 de los Estatutos queda determinado el fin de la fundación que consistirá en la ayuda a los minusválidos para reducir los efectos negativos de su incapacidad, sea la que fuere, tratando de hallar soluciones no médicas a las necesidades cotidianas que al minusválido se le presentan a partir del momento en que empieza a padecerlas. De manera fundamental se consideran relevantes:

a) La actividad de investigación dirigida a un conocimiento completo de medios correctores existentes que aminoren los efectos de las minusvalías, con el fin de darlos a conocer a los interesados para su adquisición, así como el perfeccionamiento de los mismos.

b) El asesoramiento a los minusválidos, aconsejándoles sobre la existencia de los medios de que se dispone en el mercado, tratando de evitar que sean víctimas de la especulación, al carecer de la orientación adecuada.

c) Cuantos otros objetivos se estimen pertinentes y que conduzcan a lograr una mejor adaptación del minusválido al medio social o profesional en que haya de desenvolverse.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y siete Vocales. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario se designarán por elección entre los miembros del Patronato, siendo renovables cada cinco años, por elección de entre los citados miembros. En la actualidad dicho Patronato está compuesto por:

Presidente, don Francisco Javier Sampedro Díaz; Vicepresidente, don Jonás Picazo Gómez; Secretario, don Luis Ignacio Crespo de Arce, y como Vocales, don Angel Nicolás Cambón, doña Joan Thompson, don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz, don Joaquín Martín Canivell, don Gervasio Fernández Riol, don Juan Pedro Hernández Moltó y don Alvaro Roca de Togores y Bustos.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la fundación y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con ese carácter. La dotación inicial de la fundación está constituida por 1.000.000 de pesetas.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Someto el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento éste ha sido facilitado en sentido favorable a su clasificación.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 y 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

### Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado 1.º

punto 15 de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad 1.ª de la instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el apartado 3.º de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por:

Presidente, don Francisco Javier Sampedro Díaz; Vicepresidente, don Jonás Picazo Gómez; Secretario, don Luis Ignacio Crespo de Arce, y como Vocales, don Angel Nicolás Cambón, doña Joan Thompson, don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz, don Joaquín Martín Canivell, don Gervasio Fernández Riol, don Alvaro Roca de Togores y Bustos y don Juan Pedro Hernández Moltó.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Someto el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento este ha sido facilitado en sentido favorable a la clasificación.

Por cuanto anteceden este Departamento ha dispuesto:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Ayuda al Minusválido Español, A.M.E.», instituida en Toledo, con domicilio en la calle Cuesta de Bis Bis, número 4.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado 5.º de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirlas en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriben a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 20 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**16959** *ORDEN de 25 de junio de 1992, por la que se clasifica la fundación «Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales» instituida en Valladolid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales», instituida en Valladolid.

### Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito y documentación solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Valladolid don José Rodríguez Nestar, el día 28 de noviembre de 1990, con el número 3.105 de protocolo, así como otra de fecha 3 de diciembre de 1991, otorgada en presencia del Notario de Valladolid don Francisco Javier Sacristán Lozoya, con número 2.026, en la que se modifican los Estatutos.

Tercero.-El artículo 7 de los Estatutos dice que la Fundación ejercerá y desarrollará fines benéficos-sociales y de tutela, con carácter general e individualizada, a las personas con deficiencias mentales, tales como: 1.º Procurar la declaración de incapacidad de las personas deficientes mentales que no puedan gobernarse por sí mismas ni administrar sus bienes, si no lo hicieran los familiares o allegados a aquéllas. 2.º La propuesta de los Tribunales competentes de personas, previa aceptación de las mismas, que puedan ejercitar los cargos de tutores, curadores y otras figuras de guarda, para la protección y cuidado de las personas deficientes mentales que hayan sido declaradas incapaces. 3.º El ejercicio directo de tutelas, curatelas y otras figuras de guarda previstas en las Leyes sobre deficientes mentales declarados incapaces, cuando no sea posible encomendar tales cargos a familiares o a otras personas físicas, conforme previene el apartado anterior. 4.º El asesoramiento y supervisión, en su caso, de las acciones que realicen los tutores, curadores y demás guardadores, nombrados a propuesta de la Fundación, y la participación, en todo caso, en los órganos tutelares complementarios que puedan ser instituidos en sentencias de incapacidad de los deficientes mentales o por actos de última voluntad de sus progenitores. 5.º La administración de los bienes de las tutelas y curatela que les sean encomendadas, y las donaciones y legados que le hayan sido confiados.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Luis Redondo Araoz, como Presidente; don Juan José Real Oliva, como Vicepresidente; don José Silva Conde, como Tesorero; don Manuel Lozano Hernández, como Secretario, y como Vocales: don Joaquín García González, don Alfonso Ruiz Nieto, don Rafael Gómez-Escobar González, don José María Herreros Fernández, don Pedro Cascón Murillo, doña Carmen García-Rosado García, don Benigno Rodríguez Rodríguez y doña Carmen Espina Toquero.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 2.250.000 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en Caja España, en la cuenta corriente número 304.100.080561.8 abierta a nombre de la Fundación.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y seguridad Social de Valladolid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

#### Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado 1.º, 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 2.250.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Luis Redondo Araoz, como Presidente; don Juan José Real Oliva, como Vicepresidente; don José Silva Conde, como Tesorero; don Manuel Lozano Hernández, como Secretario y como Vocales: don Joaquín García González, don Alfonso Ruiz Nieto, don Rafael

Gómez-Escobar González, don José María Herreros Fernández, don Pedro Cascón Murillo, doña Carmen García-Rosado García, don Benigno Rodríguez Rodríguez y doña Carmen Espina Toquero.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero: Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales», instituida en Valladolid, calle del Prado, número 7.

Segundo: Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero: Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiese, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de junio de 1992. P. D. (Orden de 2 de abril de 1992).-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**16960** *ORDEN de 25 de junio de 1992, clasificando la Fundación «Virgen de los Dolores» instituida en Oviedo (Asturias), como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Virgen de los Dolores», instituida en Oviedo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de carácter asistencial de la Institución.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación otorgada por doña Dolores Masaveu ante el Notario de Oviedo don Faustino García Bernardo Landeta, Notario de Proaza, distrito de Oviedo, como sustituto y para el protocolo del Notario de esta ciudad don Pedro Caicoya de Rato, el día 1 de julio de 1976, bajo número 2.367 de su protocolo, en la que consta el patrimonio fundacional y los Estatutos por los que ha de regirse la Institución. Asimismo obra copia de la escritura de rectificación de la anterior, otorgada ante el Notario don Pedro Caicoya de Rato el día 9 de febrero de 1978 (número 453 de protocolo) rectificando y complementando la anterior en el sentido de que en dicha Fundación los cargos de Patrono son esencialmente gratuitos. Además existe escritura otorgada ante el Notario don Pedro Caicoya de Rato, el día 5 de junio de 1978 (número 1.859 de protocolo), por la que se modifican los artículos 6, 8, 9 y 10 de los Estatutos referente a la composición del patrimonio fundacional y del Patronato y su funcionamiento.

También obran en el expediente los siguientes documentos notariales:

Escritura otorgada ante el Notario don Enrique Franch Alfaro el día 26 de junio de 1978 (número 1.758 de su protocolo) por la que doña Dolores Masaveu modifica el patrimonio y parcialmente los Estatutos de la Institución.

Escritura de nombramiento de cargos de la Fundación, otorgada por don Elias Caicoya Masaveu ante el Notario de Oviedo don Enrique Franch Alfaro el día 9 de marzo de 1981, con número 677 de su protocolo, y escritura de modificación de patrimonio otorgada el mismo día y ante el mismo Notario con el número 678 de su protocolo.

Escrituras otorgadas el 28 de diciembre de 1981 ante el Notario de Oviedo don Enrique Franch Alfaro con números 3.186 y 3.187 de su protocolo, por las que se modifica el patrimonio de la Institución.

Escritura de apoderamiento y modificación estatutaria otorgada ante el Notario don José Antonio Caicoya Cores el 18 de julio de 1986 con el número 2.449 de su protocolo, por la que se nombra Presidente de la Fundación a don Elias Caicoya Masaveu. Escritura otorgada ante el mismo Notario el 16 de julio de 1987, con número 2.296 de su protocolo.